



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2012 - 00071– 00.

Asunto: 1) Niega terminación del proceso.

Armenia, 29 junio 2021.

De conformidad con la solicitud de terminación del proceso solicitada por la apoderado de la parte ejecutante (pág. 308-309 doc. 09.), se tiene que revisado el poder conferido por la señora Luz Amanda Valencia Salazar no tiene la facultad expresa para recibir (fl. 5 doc. 01), tal como lo señala el artículo 461 inciso 1 del CGP, así las cosas, se niega la solicitud de terminación.

De otra parte, para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la constancia de radicación del oficio 566 del 14 de mayo de 2021, allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (303-307 doc. 08).

/Ljrp

Se notifica por estado el 30 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

264a2c07aa5a04f14683eaf457846d7a9e9109b83eee0571cbacf93670987923

Documento generado en 29/06/2021 07:29:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**